

Resolución Gerencial N°459-2023-MDP/GM

Pichari, 25 de octubre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 0708-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1736-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5112-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3454-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01215-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 052-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F del Proyectista Consultor, Informe N° 3356-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 029-2023-MDP/OSLP/PGRC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 137-2023-MDP-GSM/UEBG-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 217-2022-MDP/IGI**, de fecha **30 de setiembre del 2020**, se APRUEBA con Eficacia Anticipada al 08 de Junio del 2023 El Expediente Técnico Actualizado de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El (La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033, con un presupuesto total de S/. 1'417,157.80 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Carta N° 137-2023-MDP-GSM/UEBG-RO**, de fecha **09 de octubre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Uber Efraim Barrientos Guevara; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, realice la evaluación, aprobación y remisión al área correspondiente con el propósito de que el expediente adicional sea con aprobación vía acto resolutorio por parte de la Entidad, de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033;



Que, mediante **Carta N° 029-2023-MDP/OSLP/PGRC-SO**, de fecha **09 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Ray Christian Pillaca Gonzales; quien luego de haber revisado y evaluado la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; concluye que es PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutorio;



Que, mediante **Informe N° 3356-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución; a favor de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Informe N° 01215-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **13 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: “Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2562033; la misma que está contenida en el Informe N° 052-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F, de fecha **12 de octubre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente de Obra;



Que mediante **Informe N° 3454-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, da OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto, busca mejorar las condiciones y/o funcionalidad la Obra; a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante **Informe N° 5112-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **19 de octubre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033;



Que, mediante **INFORME N° 1736-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **23 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0708-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **25 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01, Sin Ampliación Presupuestal; a favor de la IOARR: "Construcción De Obras De Arte Y Suministro De Energía Eléctrica; En El(La) Parque Principal Pichari Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2562033; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Sin Ampliación Presupuestal; en beneficio de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL (LA) PARQUE PRINCIPAL PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2562033; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

